

**FORMULARIO**  
**SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**  
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

**I. Antecedentes generales**

<b>Fecha:</b>	01 de agosto de 2025				
<b>Materia:</b> <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de cumplimiento asociado a procedimiento sancionatorio D-176-2025				
<b>Formato</b> (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial		
			Razón:		

**II. Antecedentes solicitante**

<b>Nombre:</b>	Cristián Argandoña		
<b>Cargo:</b>	Gerente General		
<b>Empresa u Organización:</b>	Minera Las Cenizas S.A.		
<b>Rut empresa u organización:</b>	79.963.260-8		
<b>Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad</b>	Planta Cabildo Minera Las Cenizas		
<b>Dirección del titular:</b>	Apoquindo N°3885, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana		
<b>Correo electrónico:</b>			

**III. Número máximo de asistentes a la reunión<sup>1</sup>**

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
----	--------	-------	--------------------

<sup>1</sup> El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.

1	Andrea Cáceres A.	Superintendente Corporativo de Medio Ambiente MLC		
2	Francisco Ibáñez C.	Fiscal MLC		
3	Alejandra Opazo B.	Encargada de Medio Ambiente - Cabildo		
4	Andrés Monardes	Gerente de Operaciones - Cabildo		
5	Lilian Veas A.	Consultor Ambiental		
6	Paulina Riquelme P.	Abogada		
7	Daniela Jara S.	Abogada		



**Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.**

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

#### **IV. Objetivos de la reunión**

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Reunión de Asistencia al Cumplimiento para abordar borrador de Programa de Cumplimiento, en contexto del Procedimiento Sancionatorio Rol D-176-2025, se propone como fecha los días 05 y 06 de agosto.

#### **V. Declaración jurada**

*Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanen de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.*

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."



**Elizabeth Andrade**  
Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
<input checked="" type="checkbox"/>	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'INSERCIÓN DE ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 08-05-2024 bajo el Repertorio 28224.

Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 15:46 horas del dia de hoy.

**Santiago, 8 de mayo de 2024**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique en : [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) y/o [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: 002-318433



CVE: 002-318433



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2<sup>a</sup> NOTARIA DE SANTIAGO  
Alcántara N° 107 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

Q.- REP. N° 28.224-2024.-

OT.318.433.-

## INsercion de ACTA

& & & & & & &

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

MINERA LAS CENIZAS S.A.

& & & & & & & & & &

& & & & & &

Código de Verificación: 002-318433



EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Mayo del  
año dos mil veinticuatro, ante mí, **FRANCISCO**  
**JAVIER LEIVA CARVAJAL**, abogado, Notario  
Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago,  
con oficio en calle Alcántara número ciento siete,  
Las Condes, comparece: don **FRANCISCO IBÁÑEZ**  
**CONCHA**, chileno, [REDACTED] abogado, domiciliado  
en [REDACTED]  
[REDACTED]



cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédulas antes citada, y expone: Que debidamente facultado para estos efectos, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO MINERA LAS CENIZAS S.A.-** En Santiago, a **veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro**, siendo las diecisésis horas por sistema de videoconferencia, se reúne el Directorio de Minera Las Cenizas S.A., con la asistencia de los señores directores titulares: don **Rodrigo del Fierro Morales** quien preside la sesión; don **Cristián Saez Astaburuaga**, don **Nicolas Bañados Lyon**, don **Osvaldo Pérez Fabres**, don **Mijael Christian Thiele Kruckel** y don **Juan Ignacio Langlois Margozzini**, asistieron los directores suplentes: doña **Luz María Ovalle Allende**, doña **Alejandra Pérez Fabres**, y doña **Catalina Morán Ovalle**. Concurren a la sesión, don **Cristián Argandoña León**, en su condición de Gerente General, y el Fiscal don **Francisco Ibáñez Concha** quien actuó como secretario, todos por video conferencia.- **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.**

Preside la sesión don Rodrigo del Fierro Morales, actúa como secretario, el Fiscal señor Francisco

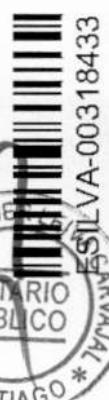


Ibáñez Concha.- **APROBACIÓN DEL ACTA**

**ANTERIOR.**- El presidente somete a la aprobación del directorio el acta de la sesión Ordinaria de fecha **veinticinco de abril de dos mil veinticuatro** la que es aprobada por unanimidad del mismo, sin reparos.-

**CUENTA DEL GERENTE.**- Indica el Gerente que, por junta de accionistas del día de hoy, fueron elegidos directores de la sociedad las siguientes personas: Será Director Titular, don Juan Ignacio Langlois Margozzini, siendo su suplente don Nicole Langlois Margozzini; será Director Titular don Cristián Sáez Astaburuaga, siendo su suplente doña Catalina Morán Ovalle; será Director Titular don Alfredo Ovalle Allende, siendo su suplente doña Luz Ovalle Allende; será Director Titular don Nicolás Bañados Lyon, siendo su suplente don Alejandro Bañados Lyon; será Director Titular de la sociedad don Osvaldo Pérez Fabres, siendo su suplente doña Alejandra Pérez Fabres; será Director Titular don Mijael Christian Thiele Kruckel, siendo su suplente don Patrick Murphy; será Director Titular don Rodrigo del Fierro Morales, siendo su suplente, don Steven Craig Funk.- Por lo anterior, procede se designe la mesa directiva de la empresa y se confieran los poderes a los apoderados de la misma.- **MESA**

**DIRECTIVA:** Por unanimidad de los directores se



SILVA-00318433

designa Presidente de la sociedad a don Juan Ignacio Langlois Margozzini; por unanimidad se designa como vicepresidente de la sociedad a don Rodrigo del Fierro Morales y por unanimidad de los directores se designa como gerente de la sociedad a don Cristián Marcial W. Argandoña León.- **PODERES DE LA SOCIEDAD**.- **Por unanimidad de los directores se acordó otorgar los siguientes poderes:** A)

**Poderes a los Directores:** Se acordó otorgar poderes a uno cualquiera de los directores señores: **Juan Ignacio Langlois Margozzini o Nicole Langlois Margozzini o Alfredo Ovalle Allende o Luz María Ovalle Allende, actuando con uno cualquiera de los directores señores, Osvaldo Pérez Fabres, o Alejandra Regina Pérez Fabres o Nicolás Bañados Lyon o Alejandro Bañados Lyon o Cristian Sáez Astaburuaga o Catalina Morán Ovalle, o uno cualquiera de todos los antes nombrados actuando con uno cualquiera de los señores directores: Mijael Thiele Kruckel o Patrick Murphy o Rodrigo Andrés del Fierro Morales o Steven Craig Funk**, quienes tendrán las siguientes facultades: uno) Comprar y adquirir, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, concesiones y pertenencias mineras, minerales, valores mobiliarios, bonos, debentures,



acciones y efectos de comercio, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retroventa; vender, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, concesiones y pertenencias mineras, minerales, valores mobiliarios, acciones y demás efectos de comercio. dos) Celebrar contratos de promesa de compra y venta respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles y de promesa de compra u opción y ventas sobre concesiones y pertenencias mineras y acciones de sociedades mineras. tres) Tomar y dar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, concesiones y pertenencias mineras, con o sin opción de compra; celebrar contratos de leasing. cuatro) Depositar mercaderías en almacenes generales o warrants, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prendas.- cinco) Dar y recibir dineros o especies según corresponda en comodato, depósito y anticresis y convenir intereses y multas.- seis) Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar, endosar y cancelar las pólizas de seguros.- siete) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje dentro y fuera del país.- ocho) Otorgar y aceptar cesiones de toda clase

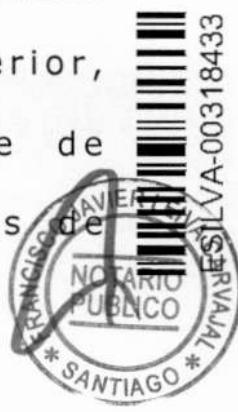


SILVA-00318433

de bienes y derechos; ceder y aceptar a cualquier título, toda clase de créditos sean éstos nominativos, a la orden o al portador, fijando precios y condiciones, conviniendo cláusulas penales y multas.- nueve) Celebrar, modificar, desahuciar y en general poner término a contratos de trabajo - individuales y colectivos contratos de prestaciones de servicios profesionales y prestaciones de servicios en general, pactando honorarios, remuneraciones, sueldos, salarios, regalías, gratificaciones e indemnizaciones, y firmar actas de avenimiento y finiquitos.- diez) Someter asuntos a arbitraje, darle a los árbitros facultades de arbitradores o mixtos y firmar finiquitos.- once) Cobrar, transigir, judicial o extrajudicialmente y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título o causa y dar recibos y cancelaciones.- doce) Constituir prendas, gravar toda clase de bienes muebles, constituir y aceptar servidumbres activas obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza, reclamar de expropiaciones y aceptarlas y fijar precios e indemnizaciones.- trece) Presentar a la sociedad a propuestas públicas o privadas.- catorce) Celebrar contratos de confección de obra y construcción, prestación y arrendamiento de servicios, modificarlos y ponerles término. quince) Requerir y firmar



inscripciones y demás solicitudes y documentos en el Conservador de Bienes Raíces o delegar para ello en otras personas.- dieciséis) Ejercer o renunciar todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados o actos ejecutados, lo mismo que ejercer o renunciar las acciones resolutorias emanadas de cualquier clase de contratos.- diecisiete) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito, de ahorro o de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en cuenta corriente, depositar en ellas, girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, retirar talonarios o libretos de cheques y cheques sueltos, solicitar, aprobar, impugnar y reconocer saldos.- dieciocho) Contratar préstamos y toda clase de operaciones de crédito, hasta por un valor de **US\$ DIEZ MILLONES DOLARES.**- girar, aceptar, descontar, endosar letras, pagarés y demás documentos mercantiles.- diecinueve) Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.- veinte) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar informes y registros de



importación y anexos complementarios a los mismos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y mercaderías de aduanas.- veintiuno) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado y demás bancos comerciales, sean chilenos o extranjeros, sean particulares o estatales, con las más amplias e ilimitadas facultades especialmente en las relacionadas con el comercio exterior, para lo cual tendrán la facultad de hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir toda clase de documentación.- veintidós) Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre, realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales.- veintitrés) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y ante cualquier Ministerio, Superintendencia, organismo, institución o autoridad pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal, descentralizada o desconcentrada, entre ellas y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, ante el Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería, Cochilco, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de



Aguas y Dirección de Obras; Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero, CONAF; Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Ministerio del Trabajo, Dirección e Inspección del Trabajo; Servicios e Institutos Previsionales tales como: AFP, ISAPRES, Instituto de Previsión Social, Cajas de Compensación; Ministerio de Hacienda, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Servicio Nacional de Aduanas, Ministerio del Interior, Delegaciones Presidenciales, Gobernaciones, Seremías y Municipalidades con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión. veinticuatro) Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, de otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, ferrocarriles del estado, servicio de aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado o dirigido a nombre de la sociedad.- veinticinco) Representar a la sociedad con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos respecto de cualquier materia que la

Código de Verificación: 002-318433



sociedad pudiere verse relacionada con dicho Servicio, firmar formularios de cualquier naturaleza, timbrar documentos y reclamar ante las autoridades competentes por cualquier diferencia que surja con dicho organismo en relación a los tributos.

veintiséis) Efectuar todos los trámites necesarios para la constitución de propiedad minera.- veintisiete) Constituir, modificar y disolver toda clase de sociedades civiles, comerciales y mineras, suscribir pactos de accionistas, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, participar en las juntas de accionistas en que tenga interés la sociedad con voz y voto.- veintiocho) Conferir poderes especiales. **B) Poderes al Gerente General:**

El Gerente General estará premunido de las facultades que la Ley de Sociedades Anónimas, en su artículo cuarenta y nueve, inciso Segundo le concede, las que se dan por reproducidas una a una, sin perjuicio de las facultades que se le otorgan más adelante, el Gerente General don **CRISTIAN MARCIAL W. ARGANDOÑA LEÓN**, actuando individualmente podrá: uno) Celebrar, modificar, desahuciar y en general poner término a contratos de trabajo - individuales y colectivos - contratos de prestaciones de servicios profesionales y prestaciones de servicios en general, pactando



honorarios, remuneraciones, sueldos, salarios, regalías, gratificaciones e indemnizaciones, y firmar actas de avenimiento y finiquitos.- dos) Presentar a la sociedad a propuestas públicas o privadas.- tres) Celebrar contratos de confección de obra y construcción, prestación y arrendamiento de servicios, modificarlos y ponerles término. cuatro) Requerir y firmar inscripciones y demás solicitudes y documentos en el Conservador de Bienes Raíces o delegar para ello en otras personas.- cinco) Ejercer o renunciar todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados o actos ejecutados, lo mismo que ejercer o renunciar las acciones resolutorias emanadas de cualquier clase de contratos.- seis) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar informes y registros de importación y anexos complementarios a los mismos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y mercaderías de aduanas.- siete) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado y demás bancos comerciales, sean chilenos o extranjeros, sean particulares o estatales, con las más amplias e ilimitadas facultades especialmente en las relacionadas con el comercio exterior, para lo cual



tendrá la facultad de hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir toda clase de documentación.- ocho) Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre, realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales.- nueve) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y ante cualquier Ministerio, Superintendencia, organismo, institución o autoridad pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal, descentralizada o desconcentrada, entre ellas y sin que la enumeración que sigue sea taxativa ante el Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería, Cochilco, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas y Dirección de Obras; Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero, CONAF; Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Ministerio del Trabajo, Dirección e Inspección del trabajo; Servicios e Institutos Previsionales tales como: AFP, ISAPRES, Instituto de Previsión Social, Cajas de Compensación; Ministerio de Hacienda, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional



de Aduanas, Ministerio del Interior, Delegaciones Presidenciales, Gobernaciones, Seremías y Municipalidades, con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión. diez) Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, de otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, ferrocarriles del estado, servicio de aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado o dirigido a nombre de la sociedad.- once) Representar a la sociedad con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos respecto de cualquier materia que la sociedad pudiere verse relacionada con dicho Servicio, firmar formularios de cualquier naturaleza, timbrar documentos y reclamar ante las autoridades competentes por cualquier diferencia que surja con dicho organismo en relación a los tributos.- doce) constituir propiedad minera en cualquiera de sus formas, pudiendo firmar solicitudes, efectuar mensuras, manifestaciones y en general pudiendo suscribir todos los documentos y ejecutar todos los



actos tendientes a obtener propiedades mineras, pudiendo también al efecto comparecer a remates en que se pueda subastar públicamente toda clase de propiedades mineras, suscribir y tramitar todos los documentos, escritos y demás actuaciones que fueren necesarias ante los Juzgado de Letras, Notarías, Conservador de Bienes Raíces y de Minas con el objeto de constituir o adquirir propiedad minera, defender la propiedad minera de la compañía ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales. trece) Celebrar contratos de arriendo de maquinarias y equipos para la operación y el desarrollo de proyectos mineros y contratar los servicios profesionales para la exploración y el desarrollo de proyectos mineros. catorce) Representar judicialmente a la sociedad, con las facultades del artículo Séptimo del Código de procedimiento civil, contenidas en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, someter asuntos a arbitraje, darle a los árbitros facultades de arbitrajadores o mixtos.- quince) Celebrar transacciones judiciales y extrajudiciales. dieciséis) Delegar facultades especiales en abogados y conferir poderes judiciales especiales. diecisiete) Requerir y firmar inscripciones y demás solicitudes y documentos en el Conservador de Bienes Raíces o



delegar para ello en otras personas.- dieciocho)  
Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza  
o garantía, arrendar cajas de seguridad, retirar lo  
que en ellas se encuentre y poner término a su  
arrendamiento.- **C) Poderes al Gerente General**  
**conjuntamente con un Director:** Por unanimidad se  
acordó otorgar poder especial **al Gerente General**  
**don CRISTIAN MARCIAL W. ARGANDOÑA LEON,**  
para que actuando conjuntamente con uno cualquiera  
de los Directores antes nombrados señores **Juan**  
**Ignacio Langlois Margozzini o Nicole Langlois**  
**Margozzini o Alfredo Ovalle Allende o Luz María**  
**Ovalle Allende u Osvaldo Pérez Fabres o**  
**Alejandra Regina Pérez Fabres o Nicolás Bañados**  
**Lyon o Alejandro Bañados Lyon o Cristian Sáez**  
**Astaburuaga o Catalina Morán Ovalle, o Mijael**  
**Thiele Kruckel o Patrick Murphy o Rodrigo**  
**Andrés del Fierro Morales o Steven Craig Funk,**  
representen a la sociedad con las siguientes  
facultades: uno) Comprar y adquirir, toda clase de  
bienes corporales o incorporales, muebles e  
inmuebles, concesiones y pertenencias mineras,  
minerales, valores mobiliarios, bonos, debentures,  
acciones y efectos de comercio, pactando precios,  
condiciones, plazos y demás cláusulas,  
estipulaciones y modalidades con o sin pactos de

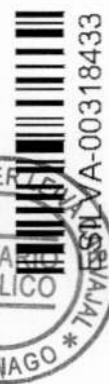


SILVA-00318433

retroventa; vender, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, minerales, valores mobiliarios, acciones y demás efectos de comercio. dos) Celebrar contratos: de promesa de compra o venta, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles; de promesa de compra, venta u opción de las mismas sobre concesiones y pertenencias mineras y acciones de sociedades mineras. tres) Tomar y dar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, concesiones y pertenencias mineras, con o sin opción de compra; celebrar contratos de leasing. cuatro) Depositar mercaderías en almacenes generales o warrants, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prendas.- cinco) Dar y recibir dineros o especies según corresponda en comodato, depósito y anticresis y convenir intereses y multas.- seis) Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar, endosar y cancelar las pólizas de seguros.- siete) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje dentro y fuera del país.- ocho) Otorgar y aceptar cesiones de toda clase de bienes y derechos; ceder y aceptar a cualquier título, toda clase de créditos sean éstos nominativos, a la orden o al portador, fijando precios y



condiciones, conviniendo cláusulas penales y multas.- nueve) Celebrar, modificar, desahuciar y en general poner término a contratos de trabajo - individuales y colectivos- contratos de prestaciones de servicios profesionales y prestaciones de servicios en general, pactando honorarios, remuneraciones, sueldos, salarios, regalías, gratificaciones e indemnizaciones, y firmar actas de avenimiento y finiquitos.- diez) Cobrar y firmar, cancelaciones y finiquitos.- once) transigir, judicial y extrajudicialmente, y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título o causa y dar recibos y cancelaciones.- doce) Constituir prendas, gravar toda clase de bienes muebles, constituir y aceptar servidumbres activas obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza, reclamar de expropiaciones y aceptarlas y fijar precios e indemnizaciones.- trece) Presentar a la sociedad a propuestas públicas o privadas.- catorce) Celebrar contratos de confección de obra y construcción, prestación y arrendamiento de servicios, modificarlos y ponerles término. quince) Ejercer o renunciar todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados o actos ejecutados, lo mismo que ejercer o renunciar las acciones resolutorias emanadas de cualquier clase de contratos.- dieciséis) Celebrar

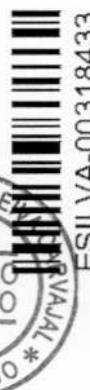


contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito, de ahorro o de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en cuenta corriente, depositar en ellas, girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, retirar talonarios o libretos de cheques y cheques sueltos solicitar, aprobar, impugnar y reconocer saldos, asimismo, cobrar vales vista, depósitos a la vista, a plazo o nominativos.

diecisiete) Contratar préstamos y toda clase de operaciones de crédito, hasta por un valor de **US\$ DOS MILLONES DOLARES** girar, aceptar, descontar, endosar letras, pagarés y demás documentos mercantiles.- dieciocho) Constituir, modificar y disolver toda clase de sociedades civiles, comerciales y mineras, suscribir pactos de accionistas, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, participar en las juntas de accionistas en que tenga interés la sociedad con voz y voto. diecinueve) Conferir poderes especiales. **D.- Poderes al Gerente de Finanzas y Control de Gestión y Gerente Comercial y Otros, actuando con un Director en ausencia del Gerente General.** Por unanimidad se acordó RATIFICAR como Gerente de Finanzas y Control de Gestión a don **Vito Furnaro Said**, asimismo, por unanimidad, se acordó otorgar



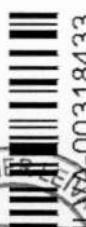
poder especial a uno cualquiera de los Directores antes nombrados señores **Juan Ignacio Langlois Margozzini o Nicole Langlois Margozzini o Alfredo Ovalle Alliende o Luz María Ovalle Alliende u Osvaldo Pérez Fabres o Alejandra Regina Pérez Fabres o Nicolás Bañados Lyon o Alejandro Bañados Lyon o Cristian Sáez Astaburuaga o Catalina Morán Ovalle o Mijael Thiele Kruckel o Patrick Murphy o Rodrigo Andrés del Fierro Morales o Steven Craig Funk**, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores **Vito Furnaro Said o Diego Varleta De Aretxabala o Flavio Grez Bachur, en ausencia del Gerente General**, la que no será necesaria acreditar ante terceros, representen a la sociedad con las siguientes facultades: uno) Comprar y adquirir, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, concesiones y pertenencias mineras, minerales, valores mobiliarios, bonos, debentures, acciones y efectos de comercio, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retroventa; vender, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, minerales, valores mobiliarios, acciones y demás efectos de comercio. dos) Celebrar



contratos: de promesa de compra o venta, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles; de promesa de compra, venta u opción de las mismas sobre concesiones y pertenencias mineras y acciones de sociedades mineras. tres) Tomar y dar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, concesiones y pertenencias mineras, con o sin opción de compra; celebrar contratos de leasing. cuatro) Depositar mercaderías en almacenes generales o warrants, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prendas.- cinco) Dar y recibir dineros o especies según corresponda en comodato, depósito y anticresis y convenir intereses y multas.- seis) Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar, endosar y cancelar las pólizas de seguros.- siete) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje dentro y fuera del país.- ocho) Otorgar y aceptar cesiones de toda clase de bienes y derechos; ceder y aceptar a cualquier título, toda clase de créditos sean éstos nominativos, a la orden o al portador, fijando precios y condiciones, conviniendo cláusulas penales y multas.- nueve) Celebrar, modificar, desahuciar y en general poner término a contratos de trabajo - individuales y colectivos- contratos de prestaciones



de servicios profesionales y prestaciones de servicios en general, pactando honorarios, remuneraciones, sueldos, salarios, regalías, gratificaciones e indemnizaciones, y firmar actas de avenimiento y finiquitos.- diez) Someter asuntos a arbitraje, darle a los árbitros facultades de arbitradores o mixtos y firmar finiquitos.- once) Cobrar, transigir, judicial y extrajudicialmente, y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título o causa y dar recibos y cancelaciones.- doce) Constituir prendas y gravar toda clase de bienes muebles, constituir y aceptar servidumbres activas obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza, reclamar de expropiaciones y aceptarlas y fijar precios e indemnizaciones.- trece) Presentar a la sociedad a propuestas públicas o privadas.- catorce) Celebrar contratos de confección de obra y construcción, prestación y arrendamiento de servicios, modificarlos y ponerles término. quince) Requerir y firmar inscripciones y demás solicitudes y documentos en el Conservador de Bienes Raíces o delegar para ello en otras personas.- dieciséis) Ejercer o renunciar todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados o actos ejecutados, lo mismo que ejercer o renunciar las acciones resolutorias emanadas de cualquier clase de contratos.- diecisiete) Celebrar



contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito, de ahorro o de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en cuenta corriente, depositar en ellas, girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, retirar talonarios o libretos de cheques y cheques sueltos, solicitar, aprobar, impugnar y reconocer saldos, asimismo, cobrar vales vista, depósitos a la vista, a plazo o nominativos.

dieciocho) Contratar préstamos y toda clase de operaciones de crédito, hasta por un valor de **US\$ UN MILLÓN DE DOLARES** girar, aceptar, descontar, endosar letras, pagarés y demás documentos mercantiles.- diecinueve) Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.- veinte) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar informes y registros de importación y anexos complementarios a los mismos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y mercaderías de aduanas.- veintiuno) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado y demás bancos comerciales e instituciones



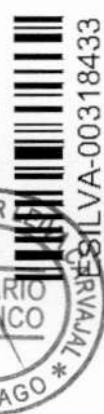
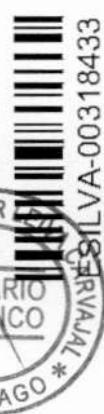
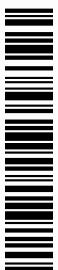
financieras, sean chilenos o extranjeros, sean particulares o estatales, con las más amplias e ilimitadas facultades especialmente en las relacionadas con el comercio exterior, para lo cual tendrán la facultad de hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir toda clase de documentación.- veintidós) Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo aéreo o terrestre, realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales.- veintitrés) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y ante cualquier Ministerio, organismo, institución o autoridad pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal, descentralizada o desconcentrada, entre ellas y sin que la enumeración que sigue sea taxativa ante el Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería, Cochilco, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas y Dirección de Obras; Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero, CONAF; Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Ministerio del Trabajo, Dirección e Inspección del Trabajo; Servicios e Institutos



Previsionales tales como: AFP, ISAPRES, Instituto de Previsión Social, Cajas de Compensación; Ministerio de Hacienda, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Ministerio de Interior, Delegaciones Presidenciales, Gobernaciones, Seremías y Municipalidades con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión. veinticuatro) Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, de otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, ferrocarriles del estado, servicio de aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado o dirigido a nombre de la sociedad.- veinticinco) Representar a la sociedad con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos respecto de cualquier materia que la sociedad pudiere verse relacionada con dicho Servicio, firmar formularios de cualquier naturaleza, timbrar documentos y reclamar ante las autoridades competentes por cualquier diferencia que surja con dicho organismo en relación a los tributos. E.-



**Poderes al Gerente General, Gerente de Finanzas y Control de Gestión y Otros.** Por unanimidad se acordó conferir poder especial al Gerente General don **CRISTIAN MARCIAL W. ARGANDOÑA LEON** para que actuando con uno cualquiera de los señores: don **VITO FURNARO SAID**, Gerente de Finanzas y Control de Gestión, **DIEGO VARLETA DE ARETXABALA** o don **FLAVIO GREZ BACHUR**, representen a la sociedad con las siguientes facultades: contratar con los Bancos e Instituciones Financieras y de crédito, cuentas corrientes de depósitos de crédito y especiales, y aceptar, rechazar sus saldos; depositar, girar, sobregirar en ellas; girar, suscribir, endosar; cancelar, revalidar, aceptar, prorrogar, descontar, cobrar, cancelar, protestar cheques, letras de cambio, asimismo, cobrar vales vista, depósitos a la vista, a plazo o nominativos, pagarés; tomar y renovar depósitos a plazo o vales vista y demás documentos mercantiles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o motivo y firmar los recibos y finiquitos correspondientes, pagar y otorgar cancelaciones; entregar y retirar valores en custodia y garantía; realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar informes y registros de





importación y anexos complementarios a los mismos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y mercaderías de aduanas; representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado y demás bancos comerciales e instituciones financieras, sean chilenos o extranjeros, sean particulares o estatales, con las más amplias e ilimitadas facultades especialmente en las relacionadas con el comercio exterior, para lo cual tendrán la facultad de hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir toda clase de documentación; representar a la sociedad ante toda clase de autoridades públicas nacionales o regionales. **F.-Poderes a los señores:**

**VITO FURNARO SAID, FLAVIO GREZ BACHUR,**

**MIGUEL ARANCIBIA ESPINOZA y DIEGO VARLETA**

**DE ARETXABALA:** Se acordó facultar a los señores

Vito Furnaro Said, Flavio Grez Bachur, Miguel Arancibia Espinoza y Diego Varleta De Aretxabala,

**para que en ausencia del Gerente General,**

situación que no será necesario acreditar ante terceros; **A) actuando conjuntamente dos**

**cualquiera de ellos** representen a la sociedad, con

las siguientes facultades: girar y operar en cuentas

corrientes bancarias, tomar y renovar depósitos a

plazo o vale vista y demás documentos mercantiles.



**B) actuando individualmente uno cualquiera** de los nombrados represente a la sociedad con las siguientes facultades: a) Representar a la sociedad frente al Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Servicio Nacional de Aduanas, pudiendo suscribir todos los documentos relativos a declaraciones, presentación y timbraje de facturas y demás documentos que requieren de este timbraje; b) Representar a la sociedad ante los organismos de previsión y seguridad social, pudiendo suscribir las declaraciones y demás presentaciones; c) Representar a la sociedad frente a la Empresa Nacional de Minería pudiendo suscribir todos los documentos referentes a liquidaciones y pagos; d) Efectuar todos los trámites de importación y exportación y crédito de preembarques ante el Banco Central, Bancos Comerciales, Servicio Nacional de Aduanas, Comisión Chilena del Cobre, pudiendo suscribir sin restricción de ninguna naturaleza, todos los documentos necesarios, tales como registros anexos, acreditivos, documentos de desaduanamiento, ordenes de giro, planillas de ingresos de comercio visibles, declaración juradas y demás relacionadas con importaciones y exportaciones sin que la enumeración antes indicada sea limitativa. **F1) Poder para operaciones de**



compraventa de moneda extranjera y transferencias de fondos; por unanimidad se acordó conferir poder especial para realizar estas operaciones a dos cualquiera de los señores: **Cristián Argandoña León, Vito Furnaro Said, Flavio Grez Bachur, Miguel Arancibia Espinoza o Diego Varleta De Aretxabala.** G) Poder para actuar en Regiones: G.1 Área Taltal: Poder a los señores, Raúl Alexis Silva Delgado, Francisco Chocobar Palacios, Christian Lagos Quivira y Francisco Arredondo Sanhueza, A) Se acordó facultar al señor **Raúl Alexis Silva Delgado**, para que **actuando conjuntamente** con uno cualquiera de los señores, **Christian Lagos Quivira, Francisco Chocobar Palacios, Francisco Arredondo Sanhueza** o uno cualquiera de todos los antes nombrados, **actuando conjuntamente** con uno cualquiera de los señores, **Vito Furnaro Said, Flavio Grez Bachur o Diego Varleta De Aretxabala**, representen a la sociedad, en la Segunda y Tercera Región en especial la Provincia de Antofagasta y Copiapó, con las siguientes facultades: Contratar con los bancos e instituciones de crédito cuentas corrientes de depósitos de crédito y especiales; aceptar, rechazar sus saldos; depositar, girar, sobregirar en ellas, girar, suscribir, endosar;



cancelar, revalidar, prorrogar, descontar, cobrar, cancelar, protestar cheques, asimismo, cobrar vales vista, depósitos a la vista, a plazo o nominativos, retirar talonarios; celebrar contratos individuales de trabajo, sus modificaciones o terminaciones; comprar bienes corporales muebles, adquirir propiedades mineras en cualquiera de sus formas legales pudiendo firmar antecedentes, efectuar mensuras, manifestaciones y en general pudiendo suscribir todos los documentos y ejecutar todos los actos tendientes a obtener propiedades mineras, pudiendo también al efecto comparecer a remates, suscribir y tramitar todos los documentos, escritos y demás actuaciones que fueren necesarias ante los Juzgados de Letras, Notarías, Conservador de Bienes Raíces y de Minas con el objeto de constituir o adquirir propiedad minera; tomar y dar en arrendamiento propiedades mineras, bienes muebles e inmuebles, a nivel regional; contratar servicios de toda clase necesarios para la operación de la compañía; representar a la sociedad ante toda clase de organismos públicos y privados de carácter regional sin limitación de ninguna especie, representar a la sociedad ante las oficinas públicas regionales y comunales, tales como: Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio de Impuestos Internos



Organismos de Previsión y Seguridad Social, tales como: AFP, ISAPRES, Cajas de Previsión, Cajas de Compensación, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Dirección e Inspección del Trabajo, celebrar transacciones judiciales y extrajudiciales en materias laborales. **B)** En ausencia de don **Raúl Alexis Silva Delgado**, la que no será necesaria acreditar ante terceros, se confiere poder especial a los señores, **Christian Lagos Quivira, Francisco Chocobar Palacios y Francisco Arredondo Sanhueza**, para que **actuando conjuntamente**, dos cualquiera de ellos, representen a la sociedad con las siguientes facultades: depositen y giren cheques en las cuentas corrientes de la sociedad, acepten y rechacen sus saldos, representen a la sociedad ante organismos de previsión y seguridad social, tales como AFP, ISAPRES, Cajas de Compensación y Previsión, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Fondo de Cesantía, IPS y FONASA. **G.2 Área Cabildo: Poder a: Andrés Monardes Rozas, Ada Elizabeth González Toledo, Juan Carlos Morales Araya, Vito Furnaro Said, Flavio Grez Bachur o Diego Varleta De Aretxabala.** **A)** Se acordó facultar a don, **Andrés Monardes Rozas** para que **actuando conjuntamente** con uno cualquiera de: **Ada Elizabeth González Toledo, Juan Carlos Morales**



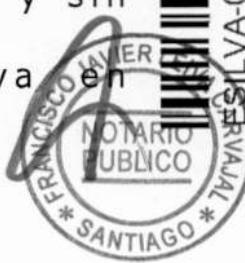
**Araya, Vito Furnaro Said, Flavio Grez Bachur o  
Diego Varleta De Aretxabala y, en ausencia de don  
Andrés Monardes Rozas, la que no será necesaria  
acreditar ante terceros, se acordó facultar a don  
Vito Furnaro Said, don Flavio Grez Bachur o Diego  
Varleta De Aretxabala, para que actuando  
conjuntamente con Ada Elizabeth González Toledo,  
o don Juan Carlos Morales Araya o, en caso de  
ausencia de don Vito Furnaro Said, la que no será  
necesaria acreditar ante terceros, se acordó facultar  
a dos cualquiera de Andrés Monardes Rozas, Juan  
Carlos Morales Araya, Ada Elizabeth González  
Toledo, Diego Varleta De Aretxabala o Flavio Grez  
Bachur, en caso de ausencia de Flavio Grez Bachur,  
la que no será necesaria acreditar ante terceros, se  
acordó facultar a dos cualquiera de Andrés  
Monardes Rozas, Juan Carlos Morales Araya, Ada  
Elizabeth González Toledo o Diego Varleta De  
Aretxabala, podrán representar a la sociedad, en la  
Quinta Región, en especial la Provincia de Petorca,  
con las siguientes facultades: Contratar con los  
bancos e instituciones de crédito cuentas corrientes  
de depósitos de crédito y especiales; aceptar,  
rechazar sus saldos; depositar, girar, sobregirar en  
ellas, girar, suscribir, endosar; cancelar, revalidar,  
prorrogar, descontar, cobrar, cancelar, protestar**



cheques, retirar talonarios; asimismo, cobrar vales vista, depósitos a la vista, a plazo o nominativos, celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo, sus modificaciones o terminaciones; adquirir propiedades mineras en cualquiera de sus formas legales pudiendo firmar antecedentes, efectuar mensuras, manifestaciones y en general pudiendo suscribir todos los documentos y ejecutar todos los actos tendientes a obtener propiedades mineras, pudiendo también al efecto comparecer a remates, suscribir y tramitar todos los documentos, escritos y demás actuaciones que fueren necesarias ante los Juzgados de Letras, Notarías, Conservador de Bienes Raíces y de Minas con el objeto de constituir o adquirir propiedad minera; tomar y dar en arrendamiento propiedades mineras, bienes muebles e inmuebles regionales; contratar servicios de toda clase necesarios para la operación de la compañía; representar a la sociedad ante toda clase de organismos públicos y privados de carácter regional sin limitación de ninguna especie, representar a la sociedad ante las oficinas públicas regionales y comunales, tales como: Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio de Impuestos Internos, Organismos de Previsión y Seguridad Social, tales como: AFP, ISAPRES, Caja de Previsión, Cajas de



compensación, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Dirección e Inspección del Trabajo, celebrar transacciones judiciales y extrajudiciales en materias laborales. En ausencia de don **Andrés Monardes Rozas**, la que no será necesaria acreditar ante terceros, se confiere poder especial a los señores **Ada Elizabeth González Toledo** o **Juan Carlos Morales Araya** o **Diego Varleta De Aretxabala** para que actuando individualmente representen a la sociedad ante organismos de previsión y seguridad social, tales como AFP, ISAPRES, Cajas de Compensación y Previsión, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Fondo de Cesantía, INP y FONASA. **H. Poder al Gerente de Desarrollo y Producción, por unanimidad del Directorio, se acordó ratificar como Gerente de Desarrollo y Producción a don René Alfredo Fonseca Riquelme**, quien tendrá las siguientes facultades, en todo el territorio nacional: uno) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y ante cualquier Ministerio, Superintendencia, organismo, institución o autoridad pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal, descentralizada o desconcentrada, entre ellas y sin que la enumeración que sigue sea taxativa.



especial ante el Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería, COCHILCO, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas y Dirección de Obras; Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero, CONAF; Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Ministerio del Trabajo, Dirección e Inspección del trabajo; Servicio Nacional de Aduanas, Ministerio del Interior, Delegaciones Presidenciales, Gobernaciones, Seremías y Municipalidades con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión, dos) Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, de otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, ferrocarriles del Estado, servicio de aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado o dirigido a nombre de la Sociedad, tres) Constituir propiedad minera en cualquier de sus formas, pudiendo firmar solicitudes, efectuar mensuras, manifestaciones y en general pudiendo suscribir todos los documentos y ejecutar todos los actos



tendientes a obtener propiedades mineras, pudiendo también al efecto comparecer a remates en que se pueda subastar públicamente toda clase de propiedades mineras, suscribir y tramitar todos los documentos, escritos y demás actuaciones que fueren necesarias ante los Juzgados de Letras, Notarias, Conservador de Bienes Raíces y de Minas con el objeto de constituir o adquirir propiedad minera, defender la propiedad minera de la Compañía ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, cuatro) Además, actuando conjuntamente con el Gerente General, o con los señores **Juan Ignacio Langlois Margozzini o Nicole Langlois Margozzini o Alfredo Ovalle Allende o Luz María Ovalle Allende u Osvaldo Pérez Fabres o Alejandra Regina Pérez Fabres o Nicolás Bañados Lyon o Alejandro Bañados Lyon o Cristian Sáez Astaburuaga, Catalina Morán ovalle o Mijael Thiele Kruckel o Patrick Murphy o Rodrigo Andrés del Fierro Morales o Steven Craig Funk**, podrá contratar servicios de terceros para la ejecución de obras y explotaciones de yacimientos mineros, proyectos, desarrollos y estudios de proyectos mineros, servicios de profesionales para la exploración, sondajes y el desarrollo de proyectos mineros, para la contratación de personal dedicado



las faenas, fijando sus condiciones. I) **Poder al Abogado don Francisco Ibáñez Concha**: Se faculta a don **Francisco Ibáñez Concha**, para que represente a la sociedad, en todo el territorio de la República, pudiendo comprar y adquirir toda clase de acciones en sociedades mineras de cualquier índole, constituir propiedad minera en cualquiera de sus formas, comprar y adquirir pertenencias o concesiones mineras constituidas o en trámite de constitución en cualquiera de sus formas legales pudiendo convenir las cláusulas de la esencia de la naturaleza o accidentales de dichos contratos, firmar antecedentes, efectuar mensuras, manifestaciones y en general suscribir todos los documentos y ejecutar todos los actos tendientes a obtener propiedades mineras, pudiendo también al efecto comparecer a remates, suscribir y tramitar todos los documentos, escritos y demás actuaciones que fueren necesarias ante los Juzgados de Letras, Notarías, Conservador de Bienes Raíces y de Minas con el objeto de constituir o adquirir propiedad minera, defender la propiedad minera de la compañía ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales; asimismo, representar a la sociedad en todo el territorio de la República, ante autoridades administrativas y judiciales, en toda clase de causas civiles, laborales,



penales, tributarias, aduaneras, medio ambientales y de policía local, con las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, asimismo se le faculta para absolver posiciones en representación de la sociedad en toda clase de causas y tribunales de la República, dejando expresamente establecido para los efectos del artículo Cuarto del Código del Trabajo, que el apoderado ejerce habitualmente funciones de dirección o administración por cuenta o representación de la compañía. Representar a la sociedad ante la Dirección General de Aguas, y Gobernaciones con el objeto de solicitar derechos de agua y presentar oposiciones a los mismos presentadas por terceros y representar a la sociedad ante el Ministerio de Bienes Nacionales pudiendo adquirir inmuebles para la compañía estando facultado para otorgar las escrituras públicas respectivas y ante los Tribunales de la República con el objeto de constituir y aceptar Servidumbres voluntarias o judiciales para la compañía. **J) APODERADO ESPECIAL:** El Presidente da cuenta de la necesidad de designar una o más personas, que en ausencia del Gerente represente o representen a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen, conforme lo dispone el Artículo



ciento siete del Reglamento de Sociedades Anónimas. Por unanimidad del Directorio se designa como persona habilitada, para recibir las notificaciones a que se refiere el Artículo ciento siete del Reglamento de Sociedades Anónimas al Abogado don Francisco Ibáñez Concha. **REVOCACIONES:** El presente poder revoca todos los poderes generales o especiales otorgados por Minera Las Cenizas SA, que constan de la escritura de fecha: **cero cinco de junio de dos mil veintitrés ante Francisco Javier Leiva Carvajal, repertorio cuarenta mil seiscientos setenta y seis guion dos mil veintitrés.-**

**ACUERDOS.**.- Por unanimidad se acordó, conferir los poderes señalados y que el acta sea suscrita por el Presidente, el Gerente y el Secretario, atendida la modalidad de la misma.- Sin existir otro punto que tratar, se levanta la sesión a las dieciséis cincuenta horas, facultando a don Francisco Ibáñez Concha, para reducir total o parcialmente a escritura pública la presente Acta, sin esperar su aprobación.-

**FIRMADO: Rodrigo Del Fierro Morales - Cristián Argandoña León - Francisco Ibáñez Concha.-**

**CERTIFICADO.**.- El Presidente y el Secretario, certifican que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, todos los asistentes, a



pesar de no encontrarse físicamente presente en la reunión de que da cuenta el acta que antecede, estuvieron comunicados vía teleconferencia abierta, en forma simultánea y permanente, durante toda la sesión de Directorio, participando activamente de ésta y de sus acuerdos, en la forma que se indica en la presente acta.- Firmado: Presidente Rodrigo Del Fierro Morales.- Secretario Francisco Ibañez Concha.- Conforme con su original del Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento.- Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Se da copia digitalizada, con Firma Electrónica Avanzada y Código de Verificación.- Doy fe.-

Código de Verificación: 002-318433

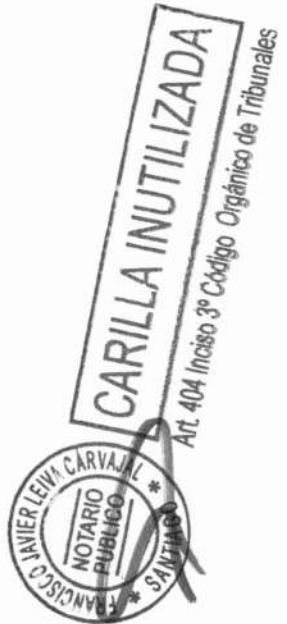


  
**FRANCISCO IBAÑEZ CONCHA**

  
**Repertorio N° 28.224.-**



Código de Verificación: 002-318433





Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

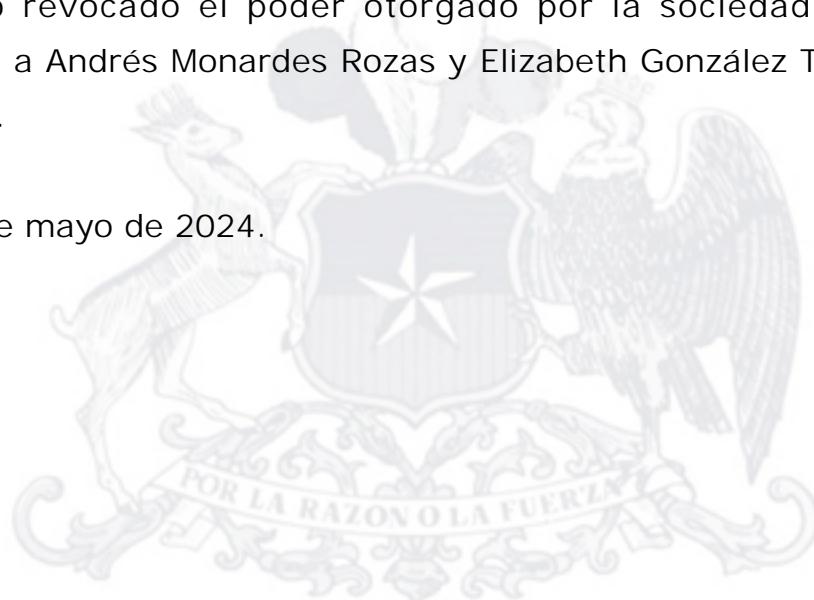
Morandé 440      Teléfono:  
Santiago                    2 2390 0800

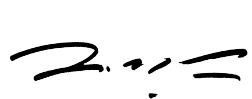
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)  
[info@conservador.cl](mailto:info@conservador.cl)

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 40438 número 16711 del Registro de Comercio de Santiago del año 2024, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "MINERA LAS CENIZAS S.A." a Andrés Monardes Rozas y Elizabeth González Toledo, al 16 de mayo de 2024.

Santiago, 17 de mayo de 2024.



  
Luis Maldonado Cioquenelle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 22131959

RM



Cód. de verificación: cvn-151b4f7-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.  
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.  
Documento impreso es sólo una copia del documento original.